

Plaza de interno parcialmente válido: 987,56 €/mes  
 Plaza de interno no válido: 1250 €/mes  
 B) Servicios de Comedor:  
 Pensión completa: 310 €/mes  
 Media Pensión: 278,46 €/mes  
 C) Centro de Día  
 Actividad de Gimnasia, 1 hora diaria de Lunes a Viernes: 60€/mes.  
 Actividad de Memoria, 1 hora diaria de Lunes a Viernes: 60€/mes.  
 Ambas actividades, 120€/mes  
 Servicio Completo Centro de Día, 3,30 horas de Lunes a Viernes, 200 €/mes  
 Biescas, a 31 de diciembre de 2009.- El alcalde, Luis Estaún García.

## AYUNTAMIENTO DE SALAS BAJAS

9170

### ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación provisional, adoptado por la Corporación de Salas Bajas en sesión plenaria de 26 de octubre de 2009, sobre modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, de naturaleza Rústica, Impuesto de Actividades Económicas e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2010, queda elevado a definitivo el citado acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el art 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, cuyo texto íntegro es el que a continuación se expone:

#### 1.-Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de este municipio será el siguiente:

- Para los bienes de naturaleza urbana: ..... 0,835 %
- Para los bienes de naturaleza rústica: ..... 0,825 %

#### 2.-Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas.

El coeficiente de ponderación aplicable en el Término Municipal de Salas Bajas sobre las cuotas municipales, provinciales y nacionales de las sociedades mercantiles y civiles que tengan un importe neto de la cifra de negocios entre 1.000.000 a 5.000.000. de euros será del 1,245 %.

#### 3.-Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo establecido en el art 95,4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, el incremento de las cuotas del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este municipio queda fijada en el 1,351 %.

En Salas Bajas, a 21 de diciembre de 2009.- El alcalde, Daniel Gracia Andreu.

## AYUNTAMIENTO DE BALDELLOU

9193

### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Baldellou, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2009, ha acordado provisionalmente la modificación de las **Ordenanzas Fiscales vigentes reguladoras de la Tasa de prestación del servicio de recogida de basuras e Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, por escrito, las reclamaciones que consideren oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo adoptado se entenderá elevado a definitivo.

En Baldellou, a 21 de diciembre de 2009.- El alcalde, Jesús Lumbarres Puso.

9194

### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la imposición y ordenación de la **Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por empresas de telefonía móvil** y de la Ordenanza Fiscal, reguladora de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los inter-

esados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo adoptado se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Baldellou, a 21 de diciembre de 2009.- El alcalde, Jesús Lumbarres Puso.

## AYUNTAMIENTO DE NOVALES

9200

### ANUNCIO

Finalizado el período de exposición al público del acuerdo de modificación de la **Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 221 de fecha 18 de noviembre de 2009, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del citado texto legal.

#### Artículo 2º.

1.El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,50 por ciento.

3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,60 por ciento.

En Novales, a 29 de diciembre de 2009.- El alcalde, Luis Manuel Bescós Nérin.

## AYUNTAMIENTO DE BALLOBAR

9202

### ANUNCIO

Esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de dos mil nueve, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2009. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes de acuerdo con lo establecido en el artº. 169, por referencia al artº. 179 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Ballobar, a 28 de diciembre de 2009.- La alcaldesa, M.ª José Fontanet Bardají.

9203

### ANUNCIO

No habiéndose presentado alegación alguna contra el acuerdo de aprobación provisional, adoptado por esta Corporación en Sesión plenaria de 19 de noviembre de 2009, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de licencia de Obras, queda elevado a definitivo el citado acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se procede a la publicación íntegra de las modificaciones efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado texto legal:

#### - Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de licencia de Obras.

El artículo 6º queda redactado en los siguientes términos: la cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- 1.- Construcciones agrícolas – ganaderas: 1,25 %
- 2.- Construcción y rehabilitación de viviendas y locales: 1,25 %
- 3.- resto, no contemplado en los supuestos anteriores: 4%

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en el artículo 19 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ballobar, a 28 de diciembre de 2009.- La alcaldesa, M.ª José Fontanet Bardají.

## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

9207

### EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición pública que establece el artº 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 y habiéndose presentado una reclamación contra el acuerdo de